LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

DECRETO Nº

VISTOS:

El Certificado de Vigencia y Directorio, de fecha 24 de noviembre de 2025, del Club Deportivo, Social y Cultural Mate de Caballo ,extendido por el del Instituto Nacional del Deporte; los correos electrónicos de fecha 12 de junio de 2026, enviados por profesionales de gabinete a la Dirección de Asesoría Jurídica; la solicitud del Club Deportivo, Social y Cultural Mate de Caballo, ingresada en la oficina de partes con fecha 29 de abril de 2026; los demás antecedentes incorporados; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias; las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 29 de abril de 2026, el presidente del Club Deportivo, Social y Cultural Mate de Caballo, don Manuel Eduardo Neira Zenteno, solicitó a esta autoridad un permiso precario de ocupación sobre un bien nacional de uso Público de administración municipal, correspondiente al Odeón (o Pérgola) ubicado en la Plaza de Armas de La Serena, frente al museo histórico Gabriel Gonzáles Videla, comuna de La Serena.

2.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, inciso primero, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos, agregando el inciso segundo que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización.

3.- Que, en el mismo sentido, según lo prescrito en los artículos 5, letra c), 36 y 63, letras f) y g), de la ley N° 18.695, es la Alcaldesa o máxima autoridad comunal, quien detenta la facultad para otorgar, renovar y poner término a dichos permisos.

4.- Que, esta autoridad, estima conveniente acceder a la petición del Club Deportivo, Social y Cultural Mate de Caballo, autorizando lo requerido.

D E C R E T O:

1.- **OTÓRGASE UN PERMISO PRECARIO DE OCUPACION SOBRE UN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO, ADMINISTRADO POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, al **CLUB DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL MATE DE CABALLO**, rol único tributario N° 65.031.564-2, inscrita en el Registro del Instituto Nacional del Deporte, según Certificado de Vigencia y Directorio, de fecha 24 de noviembre de 2025, representada por su Presidente don **MANUEL EDUARDO NEIRA ZENTENO**, cédula nacional de identidad N° [redacted] con domicilio en [redacted] correspondiente Odeón (o Pérgola) ubicado en la Plaza de Armas de La Serena, frente al museo histórico Gabriel Gonzáles Videla, comuna de La Serena.

2.- El área pública que por este acto se entrega en permiso precario está emplazada en Plaza de Armas de La Serena, frente al museo histórico Gabriel Gonzáles Videla, comuna de La Serena, correspondiendo al Odeón (o Pérgola).

3.- El presente permiso de ocupación se otorga con el objeto que el **CLUB DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL MATE DE CABALLO** ocupe el lugar para promover la práctica del ajedrez como una herramienta de integración social y desarrollo intelectual, y así utilizarlo como espacio inclusivo, donde se reúnan niños y jóvenes en etapa de aprendizaje, adultos mayores que buscan mantener su agilidad mental, y personas trabajadoras, que ven este deporte como un medio de esparcimiento saludable tras sus jornadas laborales.

4.-**DÉJASE ESTABLECIDO** que el Club Deportivo, Social y Cultural Mate de Caballo, utilizará el odeón (o Pérgola) los siguientes días y horarios:
- Los días lunes a viernes en horario de 18:00 a 21:00 horas.
- Los días sábados, en horario de 10:30 a 21:00 horas.

Se deja constancia que el lugar podrá ser utilizado por la Municipalidad, siempre que lo requiera para sus actividades, previa coordinación con el Club.

5.- **DÉJASE ESTABLECIDO** el siguiente protocolo de logística y custodia de llaves:

- Retiro: Un responsable del Club, al inicio de cada jornada, retirará las llaves desde el edificio consistorial a través del guardia de turno.
- Devolución: Una vez finalizada la jornada de las 21:00 horas, el responsable del Club, entregará personalmente las llaves al guardia de turno en el Edificio Consistorial, asegurando que el recinto quede debidamente cerrado y despejado.

MAGM RAAP UOTM HLMV

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/BSR9HQ-582

6.- Serán prohibiciones del **CLUB DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL MATE DE CABALLO** las siguientes:
- Dar al odeón (o Pérgola) entregado un uso distinto al objeto autorizado por el presente permiso de ocupación.
- Se prohíbe sacar copias de las llaves del recinto.
- Se prohíbe la venta y consumo de alcohol, cualquiera sea la circunstancia o actividad que se realice en el bien entregado.
- Se prohíbe realizar actividades en horarios distintos a los estipulados en el punto tercero.
- Se prohíbe realizar actividades que generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos.

7.- El **CLUB DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL MATE DE CABALLO** deberá mantener el recinto en excelente estado de conservación, pudiendo la Municipalidad de La Serena realizar las inspecciones o fiscalizaciones que sean necesarias. Asimismo, se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se causen al inmueble entregado, sea que los cause personalmente o los causen los dependientes, asociados o personas a las que haya permitido el acceso al lugar.

8.- Solamente los permisionarios podrán hacer uso del permiso otorgado, no pudiendo venderlo, cederlo, arrendarlo o transferirlo bajo ningún respecto.

9.- El presente permiso es precario, es decir, podrá ser modificado o dejado sin efecto en cualquier momento, sin forma de juicio, con el sólo requerimiento del Municipio, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, encontrándose los permisionarios obligados a poner a disposición inmediata de la Municipalidad el bien nacional de uso público objeto del permiso, incluidas las construcciones.

10.- El titular del presente permiso deberá dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente y a las ordenanzas locales, especialmente a las instrucciones que en su caso le otorgue el Municipio, a través del Departamento de Servicios Generales.

11.- Los permisionarios deberán procurar la debida mantención y limpieza del recinto, debiendo restituir el bien nacional de uso público en buen estado de conservación y en forma inmediata, una vez que se ponga término al permiso. Todas las mejoras que se ejecuten sobre el bien nacional de uso público pasarán a ser de propiedad del Municipio al término del presente Permiso, Asimismo, se deberán mantener las instalaciones debidamente aseadas, retirando la basura en forma periódica.

12.- Los Permisionarios, en su calidad de organización comunitaria, quedan exentos del pago de derechos municipales de ocupación, de acuerdo al artículo 29 de la Ley Nº 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.

13.- Sin perjuicio de lo establecido en el numerados anteriores, el permiso otorgado quedará sin efecto, sin derecho a indemnización, por el incumplimiento de alguna de las obligaciones impuestas en este decreto o en cualquier resolución alcaldicia que lo complemente, en especial, el presente acto administrativo será revocado, en el evento que el permisionario pierda su vigencia, cualquiera sea el motivo.

14.-**DESÍGNASE** al Departamento de Servicios Generales, como la unidad municipal encargada de velar por el cumplimiento del presente permiso.

18.- **NOTIFÍQUESE** a don Manuel Eduardo Neira Zenteno por carta certificada o personalmente si se apersonare a oficinas municipales a recibir este decreto, por la Dirección de Asesoría Jurídica.

19.- **COMUNÍQUESE** a las unidades señaladas en la distribución, por correo electrónico que debe remitir la Secretaría Municipal.

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Daniela Andrea Norambuena Borgheresi
Alcaldesa
Fecha: 14-10-2026 15:42 CLST (UTC-3)
Municipalidad de La Serena

Distribución:
- Interesado
- Gabinete
- Sr. Jaime Rojas Julio
- Sra. Gabriel Jeytom Santana
- Sr. Rodrigo Álvarez Hurtado
- Sra. Carmen Gloria Rivas

MAGM RAÁCH JETM HLMV

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/BSR9HQ-582